



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00089-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por parte del apoderado de la entidad demandante. Queda para proveer.- **Tuluá, 06 de julio de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1000
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: DIEGO AGUILERA VIVEROS.
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00089-00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega por parte del apoderado de la parte demandante escrito donde subsana la demanda. Sin embargo esta será negada bajo las siguientes consideraciones:

1. A través de auto interlocutorio No. 0484 del 27-02-2020, notificado por estados No. 034 del día 28-02-2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de 05 días para corregir los yerros que en la citada providencia se anotaron.

Es decir, que el apoderado tenía los días 02, 03, 04, 05 y 06 de marzo del año en curso para haber presentado dentro del término su escrito de subsanación. Véase así:

<u>DÍA</u>	<u>FECHA</u>	<u>ACTUACIÓN</u>
Viernes	28-02-2020	Inadmisión- Sale a Estados
Sábado	29-02-2020	Día inhábil
Domingo	01-03-2020	Día inhábil
Lunes	02-03-2020	Primer día
Martes	03-03-2020	Segundo día
Miércoles	04-03-2020	Tercer día
Jueves	05-03-2020	Cuarto día
Viernes	06-03-2020	Quinto día

2. A través de interlocutorio No. 0602 del 10-03-2020, notificado por estados No. 042 del día 11-03-2020 y como quiera que no se allegó hasta esa fecha escrito alguno, se procedió con el rechazo de la presente demanda y se ordenó la devolución de los anexos.
3. El escrito de subsanación se envió al correo electrónico del Despacho el día 12-03-2020 a las 10:02 horas, es decir **por fuera del término.**

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de subsanación de la presente demanda, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00089-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **22 JUL 2020** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **058**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

Luis V